Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorable-

veno del Reglamento de la Condecoración e informo favorable-mente la petición deducida; Considerando que procede acceder a la concesión de la Me-dalla solicitada por concurrir en el señor Mocholí Sabater las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Bautista Mo-cholí Sabater la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su ca-

tegoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid. 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Damián Pérez Ruiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Damián Pérez Ruiz; y

Resultando que varios empleados de la «Red Nacional de los Ferorcarriles Españoles» han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Pérez Ruiz en consideración a los cincuenta años de servicios prestados en distintos puestos de trabajo, con celo acreditado y capacidad profesional, así como buena conducta laboral en función de sus relaciones de trabajo;

Resultando que remaida la Junta Consultiva de la citada

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorable-

mente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a 1, concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Pérez Ruiz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempero de los deberes que impore el ejercicio de una prefeción empeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión

util habitualmente ejercida; Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Damián Pérez Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a doña Enriqueta Marcén Vililla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Meda-lla del Trabajo a doña Enriqueta Marcén Vililla; y Resultando que el excelentísimo señor Presidente de la Dipu-

Resultando que el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, así como otras autoridades, jerarquías y personalidades de relieve en la vida social han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor de la señora Marcén Vililla, en atención a la intensa labor desarrollada desde el año 1888, en que viene dedicándose diariamente con gran celo y eficacia a las actividades de bordadora, habiendo creado con su esfuerzo y trabajo un talier especializado en la confección de trajes de torero, siendo un ejemplo de laboriosidad y dedicación absoluta a su oficio, en el que ha ejercido además una verdadera función de Maestra, enseñando a gran número de Aprendizas y Oficiales, Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Meda-

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla socilitada por concurrir en la señora Marcén Vililla las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado la concurrencia de toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de

una profesión útil habitualmente ejercida:
Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Enriqueta Marcen Vililla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Vasco

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Vasco Navarra, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla

la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la re-presentación de «La Vasco Navarra», Compañía Anónima de Se-guros, debemos anular como anulamos por contraria a Derecho guros, depemos anular como anulamos por contraria a Derecho la resolución del Ministerio de Trabajo de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, dictada en el expediente de donde este recurso trae causa, y en su lugar debemos declarar como declaramos que la clasificación que corresponde y que hacemos del empleado administrativo en aquella Empresa don Federico Osés Elía es la que venía ostentando de Auxiliar de primera; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta puestra sentencia que se publicará en el «Bo-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Fernández.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Ber-

múdez. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este De-partamento por «Sociedad Industrial Castellana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Industrial Castellana», S. A., Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: que sigue

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad Industrial Castella-na, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos sobre clasifica-ción profesional de los productores Eulogio Fernández de Blas y Justo San Castrillo, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho, y por lo mismo válida y sub-sistente a todos sus efectos; sin hacer imposición de costas.

por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.— Francisco Sáenz de Tejada.—Jose Arias.—José Samuel Roberés. José de Olives, Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1964 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Amanda Albors Orts.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 31 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Amanda Albors Orts, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por